

**ELECCIONES INTERNAS
DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**

30 DE JUNIO DE 2019
INSTRUCCIONES PARA LAS COMISIONES
RECEPTORAS DE VOTOS

Contenido

Introducción:	5
1. del Lugar de Actuación de las Comisiones Receptoras de Votos.....	5
2. de la Composición de las Comisiones Receptoras de Votos.	5
3. del Quórum.	6
4. de las Discordias.....	7
5. del Horario.....	7
6. de la Prórroga del Horario.....	7
7. de la Instalación y Constitución.	8
8. de la Presidencia.	11
9. de la Secretaría.....	12
10. del Vocal.....	13
11. de los Delegados.	14
12. de la Intervención de los Delegados.....	15
13. de las Misiones Electorales Internacionales y de las Personas Invitadas por los Partidos Políticos.....	16
14. de las Diligencias Preparatorias a la Recepción de Sufragios...	17
15. del Acta de Instalación.....	18
16. de la Firma de los Sobres.....	19
17. de la Recepción de Sufragios.....	19
18. del Procedimiento a Seguir Cuando el Voto es Observado.....	21
19. del Voto ante las Comisiones Receptoras de Votos en Circuitos Urbanos	24

20. del Sufragio ante las Comisiones Receptoras de Votos en Circuitos Rurales	24
21. de la Admisión del Voto Observado.....	25
22. del Voto de Extranjeros no Ciudadanos.....	27
23. del Voto de Inscriptos con Traslado no Concluído.....	27
24. de los no Videntes y Personas Físicamente Imposibilitadas para caminar sin ayuda.....	28
25. de la Finalización del Horario de Votación.....	28
26. del Cierre de la Lista Ordinal.....	29
27. del Acta de Clausura	29
28. de la Inutilización del Excedente de los Sobres.....	30
29. de la Apertura de la Urna y Cómputo de Votos.....	30
30. del Escrutinio Primario.....	31
31. del Procedimiento para la Apertura de los Sobres.....	31
32. de La Planilla de Voto a Voto.....	31
33. de la forma de Escriturar la Planilla de Voto a Voto (que se realiza durante el Escrutinio General)	32
34. de la forma en que se registrará en la Aplicación de la tablet, El Contenido de cada sobre durante el Escrutinio General.	32
35. de la forma en que la Comisión Receptora de Votos deberá agrupar el contenido extraído de los sobres durante el Escrutinio General.....	33
36. Reglas de Interpretación para el Escrutinio Primario General....	34
37. del Procedimiento a Seguir con el Voto en Blanco.....	34
38. del Procedimiento a Seguir con el sobre de Votación que contiene hojas para un solo Organó.....	35

39. de los casos en los que no procede la Anulación.....	35
40. de las Reglas de Procedimiento con las hojas de Votación Idénticas en el Escrutinio General.....	36
41. del Recuento de las hojas de Votación y sobres contenidos en cada pila.....	36
42. del Acta de Escrutinio.....	36
43. del Escrutinio Particularizado.....	37
44. del Procedimiento a Seguir con las Hojas de Votación que se encuentran Abrochadas.....	38
45. del Acta de Escrutinio Particularizado de cada Lema Partidario.....	39
46. de las Operaciones Finales en la Aplicación de la Tablet....	41
47. de las Copias del Resultado del Escrutinio General y Particularizado.....	41
48. de las Operaciones Finales.....	43
49. de las Firmas.....	44
50. de la Policía de la Votación.....	45

INTRODUCCIÓN:

El día 30 de junio de 2019, se realizarán las ELECCIONES INTERNAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS a fin de elegir los candidatos presidenciales únicos por partido y a los integrantes de los órganos deliberativos nacionales y departamentales.

Habrán dos clases de hojas de votación por partido: una contendrá el precandidato a la Presidencia de la República y la lista de candidatos, titulares y suplentes, a integrar el órgano deliberativo nacional; la otra incluirá la lista de candidatos, titulares y suplentes, a integrar el órgano deliberativo departamental.

1. DEL LUGAR DE ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES RECEPTORAS DE VOTOS.

En cada circuito electoral funcionará una Comisión Receptora de Votos en el local previamente designado por la Junta Electoral.

2. DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES RECEPTORAS DE VOTOS.

Las Comisiones Receptoras de Votos se integrarán con tres ciudadanos, quienes cumplirán los cometidos de presidente, secretario y vocal. Las designaciones serán efectuadas por la correspondiente Junta Electoral y recaerán en funcionarios y escribanos públicos que tengan vigente su inscripción cívica en el departamento en que deban actuar.

Solo por excepción, si éstos no fueran suficientes, podrán ejercer esas funciones ciudadanos que no tengan esas calidades. Los escribanos públicos solo serán designados como titulares y, en la medida de lo posible, como secretarios. En todos los casos se tomará en cuenta solamente a quienes

tengan su inscripción cívica vigente en el departamento en que deban actuar.

Con el objeto de asegurar la integración y normal funcionamiento de dichas comisiones, cada Junta Electoral nombrará tres titulares y tres suplentes ordinales, los que deberán sustituir, de acuerdo al orden de su designación, a cualquiera de los titulares inasistentes.

Los funcionarios y escribanos públicos designados para integrar Comisiones Receptoras de Votos deberán asistir a los cursos de capacitación que se impartirán por funcionarios electorales. La INASISTENCIA a dichos cursos hará perder el derecho al uso de la licencia o a la retribución que pudiera generarse por su actuación en la Comisión Receptora de Votos (Leyes Nos. 16.584 y 17.113).

Las irregularidades cometidas en el transcurso de la votación o durante el escrutinio, imputables a negligencia, omisión o desconocimiento de las leyes electorales, sin perjuicio de las penalidades establecidas para los casos de delito electoral, motivarán – tratándose de funcionarios públicos – comunicación escrita en cada caso, por la Corte Electoral, a la dependencia correspondiente, a efectos de ser agregada al legajo personal del funcionario y deberá ser tenida en cuenta como un demérito en la formación del puntaje para el ascenso (art. 3º de la Ley N° 16.083).

Los integrantes de las Comisiones Receptoras de Votos, sean o no funcionarios públicos o escribanos, deberán actuar con imparcialidad y tener presente que su designación se ha efectuado con total prescindencia de su filiación política.

Durante el funcionamiento de las Comisiones Receptoras de Votos el contralor político de sus actos quedará a cargo de los delegados partidarios (art. 38 de la Ley N° 16.017).

3. DEL QUÓRUM.

Las Comisiones Receptoras de Votos deberán actuar con

la totalidad de sus miembros, pero podrán adoptar resolución por mayoría de votos.

No obstante, **TRATÁNDOSE DE LA ADMISIÓN DE VOTOS**, bastará que un miembro interponga una observación, para que el mismo **SOLO** pueda admitirse en calidad de **OBSERVADO**.

4. DE LAS DISCORDIAS.

Cuando se produzcan discordias durante el acto de votación, el miembro disidente podrá fundarlas en el **ACTA DE CLAUSURA**.

Las discordias que se produzcan durante el escrutinio se asentarán en el **ACTA DE ESCRUTINIO**.

5. DEL HORARIO.

La recepción de sufragios empezará a la hora ocho y finalizará a la hora diecinueve y treinta.

NO PODRÁ SUSPENDERSE EL ACTO NI INTERRUPIRSE LA RECEPCIÓN DE VOTOS POR NINGÚN CONCEPTO.

6. DE LA PRÓRROGA DEL HORARIO.

Si al llegar la hora diecinueve y treinta la Comisión Receptora de Votos comprobara que aún hay electores que no podrían sufragar por falta de tiempo, se prorrogará el término al solo efecto de que lo hagan dichos electores **SIN QUE LA PRÓRROGA PUEDA EXCEDER DE UNA HORA**.

En los circuitos **URBANOS** los electores **SIEMPRE DEBERÁN PERTENECER AL CIRCUITO**, aún en la hora de prórroga.

En los circuitos **RURALES** durante todo el horario, incluida la hora de prórroga, podrán votar aquellos electores que no pertenezcan al circuito, siempre que su inscripción cívica

corresponda a una circunscripción rural del departamento y exhiban su credencial cívica.

7. DE LA INSTALACIÓN Y CONSTITUCIÓN.

El día de la elección, **NECESARIAMENTE A LA HORA SIETE**, deberán concurrir al local correspondiente, **TODOS LOS MIEMBROS DESIGNADOS TITULARES Y SUPLENTES**, con la notificación realizada por la Junta Electoral y su credencial cívica, a fin de proceder a la instalación de la Comisión Receptora de Votos y dar cumplimiento a las tareas previas a la recepción del sufragio. **NO PODRÁ ACTUAR** ni sufragar en ese circuito, el miembro o custodia, cuya inscripción cívica no pertenezca al departamento.

ATENCIÓN: en dicho caso para permanecer en la función de custodia deberá ser ratificado por quien lo designó. Tampoco podrá sufragar si no presenta su credencial cívica, salvo que su inscripción corresponda al circuito para el que ha sido designado.

LOS MIEMBROS TITULARES QUE AL LLEGAR ESA HORA NO SE HUBIERAN HECHO PRESENTES, SERÁN SUSTITUIDOS INMEDIATAMENTE POR LOS SUPLENTES ORDINALES QUE CORRESPONDA, siguiendo el orden de designación de éstos. De todo ello deberá quedar la debida constancia en el Acta de Instalación. En consecuencia, la llegada de cualquiera de los miembros designados después de la hora límite establecida, **SE CONSIDERARÁ COMO INASISTENCIA**, y no se le permitirá integrar la Comisión.

La comprobación de estos extremos, consignada en actas, habilitará a la Corte Electoral para librar las comunicaciones del caso a las oficinas de origen de los funcionarios, denunciando lo ocurrido, a fin de que se apliquen las sanciones legales: **UN MES DE SUELDO DE DESCUENTO** para los funcionarios públicos que será retenido de sus haberes. Los escribanos públicos que incurran en idéntica omisión serán sancionados

con una **MULTA EQUIVALENTE** a sesenta unidades reajustables.

En el acto de instalación y constitución de la omisión Receptora de Votos, **DEBERÁN CUMPLIRSE Estrictamente**, bajo la responsabilidad personal de quienes hubieran concurrido, las siguientes instrucciones:

A) Si a la hora siete estuvieran presentes los tres miembros titulares, deberán comenzar sin demora a cumplir las operaciones tendientes a instalar y constituir la Comisión Receptora de Votos. Dejarán constancia en el Acta de Instalación del nombre y credencial cívica de los suplentes que se hicieron presentes a esa hora.

Los miembros suplentes deben permanecer en el local hasta que queden instaladas la totalidad de las Comisiones Receptoras de Votos que han de funcionar en él. Se recurrirá a ellos, en el orden en que fueron designados, para integrar las Comisiones Receptoras de Votos que no hayan podido hacerlo con sus titulares y suplentes. No se les extenderá la constancia que les permite gozar de los días de licencia hasta que hayan quedado integradas la totalidad de las Comisiones Receptoras de Votos del local.

B) Si a la hora siete no estuvieran presentes alguno de los tres miembros titulares, el miembro o los miembros que asistieren dejarán constancia del hecho en el Acta de Instalación y completarán la integración de la Comisión Receptora de Votos con los suplentes ordinales del circuito, de acuerdo al orden de su designación.

C) Si a la hora siete no estuvieran presentes ninguno de los miembros titulares, la Comisión Receptora de Votos se integrará con los suplentes, dejándose constancia del hecho en el Acta de Instalación.

D) Si los miembros presentes, titulares o suplentes, no llegaran a tres, se recurrirá a cualquier suplente o suplentes presentes en el local que no integren otra Comisión, o se

invitará a cualquier ciudadano o ciudadanos para que ocupen provisoriamente los puestos de los ausentes e inmediatamente comunicarán lo ocurrido a la Junta Electoral, debiendo dejar la necesaria constancia en el Acta de Instalación.

E) En ausencia de todos los miembros designados titulares, suplentes y suplentes de otras Comisiones, la Comisión Receptora de Votos recién podrá instalarse luego que la Junta Electoral haya designado por lo menos uno de los tres miembros.

De acuerdo con las normas expuestas, solo es posible la constitución e instalación provisoria de las Comisiones Receptoras de Votos, CUANDO CONCURRA POR LO MENOS UNO DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS POR LA JUNTA ELECTORAL, YA SEA ÉSTE TITULAR, SUPLENTE O SUPLENTE DE OTRA COMISIÓN RECEPTORA DEL LOCAL.

En las hipótesis contempladas en los literales A), B), C) y D), la Comisión Receptora de Votos se constituirá en las formas precedentemente indicadas, PERO NO PODRÁ RECIBIR VOTOS HASTA LA HORA OCHO.

En la hipótesis contemplada en el literal D), la Comisión funcionará como se ha Indicado hasta que reciba la comunicación de la Junta Electoral en la que se precise cual deberá ser su integración definitiva. Se procederá entonces a constituir la Comisión Receptora de Votos con los nuevos miembros designados por la Junta Electoral.

En la situación a que se refiere el literal E), la Comisión Receptora de Votos recién podrá funcionar después que la Junta Electoral haya designado por lo menos uno de los tres miembros.

Si en el transcurso del acto un integrante de la Comisión se viera imposibilitado de continuar actuando por razones de fuerza mayor, se invitará a un ciudadano para que lo sustituya provisoriamente y se dará cuenta de inmediato a la Junta Electoral para la designación definitiva. DE ESTA SUSTITUCIÓN SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL ACTA DE CLAUSURA.

8. DE LA PRESIDENCIA.

La presidencia de la Comisión Receptora de Votos será ejercida por quien haya sido designado por la Junta Electoral para dicha función. En caso de ausencia de éste, lo hará uno de los suplentes ordinales, de acuerdo al orden de su designación.

COMETIDOS DEL PRESIDENTE:

1) **Dirigir** el trabajo de la Comisión Receptora de Votos.
2) **Recibir** la credencial cívica presentada por el elector, enunciando en alta voz su serie, número y el nombre, a fin de que el vocal pueda comprobar si figura en la nómina de habilitados del circuito (padrón).

3) **Comprobar** si el elector figura en el cuaderno de hojas electorales del circuito (legajo) y junto con los demás miembros y delegados **VERIFICAR SI EL DOCUMENTO PERTENECE AL SUFRAGANTE. A TALES EFECTOS, DEBERÁ CERCIORARSE DE SU IDENTIDAD MEDIANTE EL COTEJO DE LAS FOTOGRAFÍAS DE LA CREDENCIAL CÍVICA Y DE LA HOJA ELECTORAL -VERIFICANDO QUE SEAN LAS MISMAS- Y POR LA COMPARACIÓN CON LA PERSONA QUE SE PRESENTA A VOTAR.**

4) **Entregar** la credencial cívica al Secretario para que éste proceda a anotar los datos en la lista ordinal luego de comprobar si ya no sufragó.

5) **Ejercer** la policía del acto electoral. Las autoridades deberán estar a sus órdenes para todo lo que se refiera al mantenimiento del orden de la votación y a la seguridad de la libertad de expresión.

6) **Firmar** necesariamente los sobres de votación, las hojas de identificación y observación, las actas y registro que labre la Comisión Receptora de Votos, así como toda hoja de votación que se anule durante el escrutinio.

7) **Recibir** las hojas de votación que entreguen los delegados de los partidos o sectores políticos, previa su justificación de tales; **ACOMPañAR A ESTOS PARA QUE**

LAS DEPOSITEN EN EL CUARTO SECRETO. De esta recepción se dejará constancia en el acta de instalación si se produjera antes de comenzar la votación, o en el Registro de Delegados si la entrega se efectuara en el transcurso de la misma, debiéndose especificar el lema, sublema, los números que distinguen a las hojas de votación, nombres y apellidos del delegado y la serie y número de la credencial cívica de quien las presente.

8) **Inspeccionar** el cuarto secreto cuando lo estime conveniente o lo solicite cualquier delegado, a efectos de comprobar si las hojas de votación están en buen estado, y reemplazarlas en caso de haber sido destruidas, sustituidas, o adulteradas (las hojas de votación siempre serán provistas por los delegados partidarios). Al realizar la inspección podrá ser acompañado por los delegados.

9) **Firmar** junto con el secretario el recibo que acredita la entrega de las urnas y demás constancias que corresponda entregar.

10) **Expedir y firmar** junto con el secretario y el vocal las copias del Acta de Escrutinio destinadas a la Junta Electoral y a los delegados.

11) **Cumplir** con las tareas que le son determinadas en el instructivo complementario para la aplicación (programa informático del circuito).

9. DE LA SECRETARÍA.

La secretaría de la Comisión Receptora de Votos será desempeñada por quien haya sido designado por la Junta Electoral (preferentemente escribano público) para dicha función; a falta de éste, lo hará uno de los suplentes ordinales, de acuerdo al orden de su designación.

COMETIDOS DEL SECRETARIO:

1) **Llevar** la lista ordinal de votantes, llenar las actas de instalación, de clausura y de escrutinio, y el registro de

delegados, en la forma más prolija posible, y firmarlos con el presidente y el vocal.

2) **Firmar** obligatoriamente los sobres a utilizar en la votación, las hojas de identificación y observación, las actas que labre la Comisión Receptora de Votos, así como toda hoja de votación que se anule durante el escrutinio.

3) **Firmar** conjuntamente con el presidente de la Comisión Receptora de Votos el recibo que acredita la entrega de las urnas y demás constancias que corresponda.

4) **Expedir** y firmar junto con el presidente y el vocal las copias del Acta de Escrutinio destinadas a la Junta Electoral y a los delegados.

5) **Cumplir** con las tareas que le son determinadas en el instructivo complementario para la aplicación (programa informático del circuito).

10. DEL VOCAL.

El cargo de vocal de la Comisión Receptora de Votos corresponderá a quien haya sido designado por la Junta Electoral para dicha función. En caso de inasistencia de éste ejercerá dicha función uno de los suplentes ordinales, de acuerdo al orden de su designación.

COMETIDOS DEL VOCAL:

1) Verificar si el elector figura en la nómina de habilitados (padrón) del circuito y en tal caso señalarlo con una tilde y establecer el número que le corresponde al elector en la lista ordinal.

ATENCIÓN:

EL PADRÓN DE ELECTORES TAMBIÉN SE INTEGRA CON LA NÓMINA DE EXCLUIDOS NO VOTANTES, CONFECCIONADA EN HOJA APARTE. LA VERIFICACIÓN ANTES REFERIDA DEBERÁ PRACTICARSE, ASIMISMO,

EN DICHA NÓMINA ADEMÁS DE HACERSE EN EL RESTO DEL PADRÓN, LA QUE DEBERÁ TILDARSE CUANDO CORRESPONDA.

2) Llenar en forma las hojas de identificación y observación y tomar correctamente la impresión digital del elector cuando el voto es observado por identidad.

3) Llevar la “Planilla Especial de Votos Observados” a medida que se vayan recibiendo y firmarla al final junto con los demás integrantes de la Comisión Receptora.

4) Firmar el acta de instalación, el registro de delegados, la lista ordinal de votantes y las actas de clausura y de escrutinio.

5) Expedir y firmar junto con el presidente y el secretario las copias del Acta de Escrutinio destinadas a la Junta Electoral y a los delegados.

6) Cumplir con las tareas que le son determinadas en el instructivo complementario para la aplicación (programa informático del circuito).

11. DE LOS DELEGADOS.

Los partidos y agrupaciones políticas podrán designar delegados generales y un delegado ante cada Comisión Receptora de Votos.

Para actuar como delegado se requieren las mismas condiciones que para ser elector.

Los delegados que, luego del acto de instalación deseen intervenir en la Comisión Receptora de Votos, deberán ser incluidos en el registro de delegados (los delegados que hayan firmado el acta de instalación no deberán registrarse nuevamente ante la misma Comisión).

A- Delegados Circuitales:

Las personas designadas para desempeñar ese cometido se acreditarán ante la Comisión Receptora de Votos en la que actuarán, exhibiendo un poder sellado y firmado por las

autoridades partidarias o de las agrupaciones nacionales o departamentales correspondientes, además de la credencial cívica. El referido poder quedará resguardado por la Comisión Receptora de Votos.

LOS DELEGADOS CIRCUITALES NO PUEDEN VOTAR FUERA DEL CIRCUITO AL QUE CORRESPONDE SU INSCRIPCIÓN CÍVICA (en los circuitos rurales votarán de acuerdo a las normas generales establecidas para los demás electores).

B- Delegados Generales:

Además de los delegados previstos en el literal anterior las autoridades partidarias o de las agrupaciones nacionales o departamentales correspondientes, podrán designar uno o más delegados generales con facultades de representación ante todas las Comisiones Receptoras de Votos que funcionen en el departamento.

La designación de estos delegados generales se comunicará a la Junta Electoral por escrito firmado y sellado por la autoridad partidaria correspondiente.

La acreditación será devuelta, firmada por presidente y secretario de la Junta Electoral, a fin de ser exhibida ante las Comisiones Receptoras de Votos.

LOS DELEGADOS GENERALES SOLO PUEDEN VOTAR EN EL CIRCUITO DONDE TIENEN VIGENTE SU CREDENCIAL CÍVICA. No pueden invocar su condición de tales para que se les de preferencia a ejercer su derecho, por lo que deberán respetar el orden de la fila, del mismo modo que cualquier persona (en los circuitos rurales votarán de acuerdo a las normas generales establecidas para los demás electores).

12. DE LA INTERVENCIÓN DE LOS DELEGADOS.

Presentarán para su registro las hojas de votación y las depositarán en el cuarto secreto en compañía del presidente.

Podrán formular todas las observaciones que les merezcan los actos cumplidos por la Comisión, pero les está prohibido discutir con los miembros de la misma o con otros delegados. Les está asimismo vedado interrogar a los electores, o mantener conversaciones con ellos, dentro del local.

La Comisión, por unanimidad, puede decidir hacer retirar al delegado que no ajuste su conducta a las normas precedentes. Los delegados deberán justificar su identidad mediante la exhibición de su credencial cívica.

Los delegados podrán formular por escrito las discrepancias que pudieren tener con la actuación de la Comisión Receptora de Votos.

Los delegados podrán solicitar que el voto se tome observado cuando el elector no se corresponde con los datos que se atribuye o que resultan de la credencial que exhibe.

Su solicitud será atendida siempre que la observación sea apoyada por un miembro de la Comisión Receptora de Votos.

ATENCIÓN:

La ley solo contempla la actuación de delegados generales y circuitales. Les está vedado a ambos interrogar a los electores o mantener conversaciones con ellos dentro del local de votación. No está permitida la actuación en el edificio en que funcionan Comisiones Receptoras de Votos de los que han dado en llamarse “delegados de puerta”.

13. DE LAS MISIONES ELECTORALES INTERNACIONALES Y DE LAS PERSONAS INVITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

La Comisión Receptora de Votos permitirá el ingreso al local de votación de los integrantes de las misiones electorales internacionales invitados por la Corte Electoral debidamente acreditados ante ella, siempre que no perturben el normal desarrollo de la votación y el escrutinio.

Podrá, también, en las mismas condiciones, permitir

el ingreso de personas invitadas por los partidos políticos, que deberán exhibir tal calidad mediante un distintivo que le entregará el partido invitante luego de haber sido registradas ante la Corte Electoral.

14. DE LAS DILIGENCIAS PREPARATORIAS A LA RECEPCIÓN DE SUFRAGIOS.

La Comisión Receptora de Votos, una vez instalada, deberá efectuar las siguientes operaciones:

A) **Verificar** si los cuadernos de hojas electorales (legajo) y la nómina de habilitados (padrón), que les fueron remitidos, corresponden al circuito y si en la maleta están contenidos los elementos necesarios para la recepción de votos: urna, tablet, cuadermeta, sobres de votación (amarillos), sobres para votos observados (azules), planchuelas para tomar impresiones digitales, hojas de identificación y observación, constancia que acredite el retiro de la credencial.

B) **Cerrar** la urna con su correspondiente precinto numerado una vez extraídos todos los elementos que contenía.

C) **Examinar** el local en que debe actuar la Comisión, el que deberá comunicar directamente con el cuarto secreto. Clausurar en el cuarto secreto toda abertura, si existiera, colocando sobre ellas fajas de papel que llevarán el rótulo CLAUSURADO, las que no podrán quitarse o alterarse hasta la terminación del acto. Tapiar las ventanas (esta operación deberá hacerse desde el interior, sin interrumpir ni obstruir la entrada de luz necesaria, tapándose la puerta o ventana sí existiera, hasta una altura conveniente, a fin que desde el exterior no pueda verse el interior del cuarto secreto).

D) **Revisar** la Tablet, ingresando a la aplicación con usuario y contraseña y procediendo a su conexión a la red a los efectos de la actualización del Padrón Circuital y las Hojas de votación del departamento.

15. DEL ACTA DE INSTALACIÓN.

Para labrar el Acta de Instalación se deberán llenar los claros de la primera página de la cuaderneta, que contiene las actas y la lista ordinal. En dicha Acta de Instalación se hará constar, EN LOS RECUADROS CORRESPONDIENTES:

1) La hora precisa de la instalación.

2) Los nombres de los miembros presentes especificándose en que repartición pública desempeñan sus funciones o su calidad de escribano público y la serie y número de sus credenciales cívicas.

3) El nombre de la custodia con indicación precisa de la serie y número de su credencial cívica y repartición a la que pertenece.

4) Los nombres y apellidos de los suplentes, credencial cívica, hora de presentación, repartición en que prestan servicios y las firmas de los suplentes.

ATENCIÓN:

La comparecencia ante la Comisión Receptora de Votos no exonera al suplente de la obligación de permanecer en el local hasta que queden constituidas todas las Comisiones que deban funcionar en él. La constancia de asistencia se expedirá recién después de haber comprobado que todos los circuitos del local están constituidos. **LOS SUPLENTES NO SE PUEDEN RETIRAR DEL LOCAL HASTA QUE ESTÉN INTEGRADAS TODAS LAS COMISIONES RECEPTORAS DE VOTOS.**

5) Los nombres y apellidos de los delegados partidarios presentes con expresión de a quien representan, serie y número de la credencial y firma del delegado (los delegados que hayan firmado el Acta de Instalación no deberán registrarse nuevamente ante la misma Comisión).

6) Las observaciones que merezca el acto de la instalación.

7) Todas las demás circunstancias que refieran a la instalación. **EL ACTA DE INSTALACIÓN DEBERÁ SER**

FIRMADA OBLIGATORIAMENTE POR LOS TRES MIEMBROS DE LA COMISIÓN RECEPTORA DE VOTOS.

También podrán firmarla los delegados que así lo deseen. Si un delegado formula observaciones, dejará constancia firmada de ellas en el acta (por firma se entiende la firma habitual, no bastando por consiguiente, con rubricar ni hacerlo con iniciales).

Agregar al acta los poderes entregados por los delegados circuitales y un ejemplar de cada hoja de votación, con la firma del presidente, secretario y delegado que la presente.

16. DE LA FIRMA DE LOS SOBRES.

Antes de iniciarse la recepción de votos, el presidente y el secretario de la Comisión Receptora de Votos deberán firmar los sobres a utilizar en la votación con su firma usual, no bastando con rubricarlos o establecer las iniciales de sus nombres o apellidos.

A medida que el presidente y secretario de la Comisión Receptora de Votos vayan firmando los sobres, el vocal irá llenando en ellos los claros correspondientes a la serie y número del circuito.

Una vez firmados los sobres en cantidad suficiente como para iniciar el acto, deben colocarse en la caja que los contenía con la tirilla hacia abajo.

17. DE LA RECEPCIÓN DE SUFRAGIOS.

A la hora ocho, EN NINGÚN CASO ANTES DE ESA HORA, la Comisión Receptora de Votos dará comienzo a la recepción del sufragio de los electores que se encontraren presentes para votar, quienes lo harán por riguroso orden de llegada.

FORMA DE VOTAR:

a) Los electores entrarán uno a uno en el local y presentarán su credencial. Cuando pertenezcan al circuito, bastará con que den su nombre y apellido y la serie y número de la inscripción si

la recuerdan. Para poder votar necesariamente deberán figurar en el cuaderno de hojas electorales o en el padrón, salvo que presenten su credencial cívica cuya inscripción corresponda al circuito (situación prevista en el siguiente literal c).

El Presidente digitalará la serie y número de la credencial cívica o en su defecto digitalará los datos patronímicos del elector en la aplicación de la Tablet. A continuación procederá a dar curso a las siguientes operaciones establecidas en la referida aplicación para la votación de cada elector habilitado.

b) La Comisión comprobará la identidad del elector por medio de la fotografía de la hoja electoral; su habilitación por medio de la nómina de habilitados (padrón); y por medio de la lista ordinal si no ha votado ya ante ella. Si de dicha verificación surgiere que el elector ya ha votado ante la misma, se rechazará su voto y se ordenará su arresto preventivo.

POR NINGÚN MOTIVO DEBEN HACERSE ANOTACIONES EN LAS HOJAS ELECTORALES, NI SELLAR, NI DOBLAR, NI RETIRAR SU FOTOGRAFÍA. TAMPOCO DEBE DESPRECINTARSE EL CUADERNO QUE LAS CONTIENE.

c) Se admitirá el voto de toda persona que manifieste pertenecer al circuito, **siempre que presente su credencial cívica** y ésta corresponda a dicho circuito, aunque su hoja electoral no figure en el cuaderno del circuito (legajo) ni su nombre en la nómina de habilitados (padrón).

La Comisión Receptora de Votos **DEBERÁ OBSERVAR NECESARIAMENTE POR IDENTIDAD** a quien vote en estas condiciones (la omisión de este requisito constituye una irregularidad que dará mérito a las sanciones correspondientes) y **RETENER LA CREDENCIAL CÍVICA DEL ELECTOR** a efectos de remitirla en la urna a la Junta Electoral respectiva, para que se proceda, si correspondiere, a la regularización del registro del sufragante. Se expedirá a quien vote en las condiciones precedentes una constancia que acredite que se le retiró la credencial.

EN NINGÚN CASO SE ADMITIRÁ EL VOTO CON LA

SOLA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE SE ENTREGÓ AL INSCRIPTO CUANDO INICIÓ EL TRÁMITE PARA OBTENER LA CREDENCIAL CÍVICA.

d) El elector tomará un sobre abierto de la caja que los contenga y mostrará a los miembros de la Comisión Receptora de Votos el número que lleva impreso en la tirilla. Ni el presidente, ni ninguno de los otros miembros de la Comisión podrán entregar el sobre al sufragante.

e) Se anotará en la lista ordinal el nombre y apellido del elector, la serie y número de su inscripción y el número de la tirilla del sobre que aquél haya tomado.

f) Se le invitará a pasar al cuarto secreto, para que exprese su voluntad.

g) El elector, al entrar al cuarto secreto, no podrá permanecer más de dos minutos en el mismo. Si transcurriere ese tiempo, el presidente desde el acceso al cuarto secreto ordenará salir al elector.

h) Al salir del cuarto secreto, el elector se dirigirá a la Comisión Receptora de Votos, desprenderá, delante de los miembros de la misma, la tirilla del sobre y la entregará al presidente.

SI EL ELECTOR DESPRENDIESE LA TIRILLA EN EL CUARTO SECRETO O ANTES DE ENTRAR EN ÉL, SERÁN ANULADOS SUS ACTOS, DEBIENDO RECOMENZAR EL PROCEDIMIENTO.

i) Recibida la tirilla se verificará que su número coincida con el que fue previamente anotado en la lista ordinal. A continuación se archivará la tirilla después de anotar en ella el número de la lista ordinal que correspondió al votante.

j) Si el voto no ha sido observado, el elector, sin más trámite, introducirá el sobre en la urna.

18. DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO EL VOTO ES OBSERVADO.

El voto puede ser observado por mandato legal o por

haberse interpuesto alguna observación por cualquiera de los integrantes de la Comisión Receptora o de un delegado apoyado por un miembro de la Comisión.

BASTARÁ QUE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN O QUE UN DELEGADO APOYADO POR UN MIEMBRO DE LA MISMA MANTENGA LA OBSERVACIÓN FORMULADA, PARA QUE LA COMISIÓN QUEDE OBLIGADA A ADMITIR EL VOTO COMO OBSERVADO.

Cuando el voto es observado, después de cumplidas las operaciones a que se refiere el numeral anterior, se llenará una hoja especial, llamada “hoja de identificación y observación”, en la que se dejará constancia del nombre y apellido del elector, serie y número de su inscripción, circuito y causal de observación. Si la observación es formulada por un delegado y apoyada por un miembro de la Comisión Receptora de Votos, se dejará en la lista ordinal y en la hoja de identificación la constancia: “observado por identidad por (nombre y apellido del o los observantes: miembro, o delegado y miembro)”. Se tomará impresión digital.

ESTA HOJA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN RECEPTORA DE VOTOS.

SOLO SI LA OBSERVACIÓN FUERE POR IDENTIDAD, SE DEBE ESTAMPAR LA IMPRESIÓN DÍGITO PULGAR DERECHA DEL ELECTOR. En caso de falta del pulgar derecho, se tomará la impresión del izquierdo, y en defecto también de éste, la de otro dedo que se indicará.

Si se comprobara que cualquiera de las impresiones digitales tomadas carece de nitidez, debido al deterioro de la piel, se tomará además la de otro dedo, indicando aquella circunstancia y precisando a que dedos pertenecen las impresiones.

Se entregará al elector la hoja de identificación y observación y un sobre llamado de observación (SOBRE AZUL) en el que, previamente, se anotará el número del circuito, el número que

correspondió al elector en la lista ordinal, su nombre y apellido y la serie y número de su inscripción cívica.

La hoja de identificación y observación le será entregada al elector doblada, de manera tal que las impresiones digitales queden en la parte interior de la hoja. En esta forma se evitará que la tinta dactiloscópica manche el sobre que contiene la expresión del votante.

El elector colocará la hoja de identificación y observación y el sobre que contiene su manifestación (SOBRE AMARILLO) dentro del sobre de observación (SOBRE AZUL) y después de cerrado éste, lo introducirá en la urna.

La Comisión dejará constancia en la lista ordinal, en la columna "OBSERVACIONES", y en el renglón que corresponda al elector, que se trata DE VOTO OBSERVADO Y DE LA CAUSAL DE OBSERVACIÓN.

ATENCIÓN:

PLANILLA ESPECIAL DE VOTOS OBSERVADOS:

Antes de que el elector introduzca el sobre observado (azul) en la urna, el Vocal deberá anotar en una PLANILLA ESPECIAL DE VOTOS OBSERVADOS, que se llevará en una vía de color blanco y una segunda de otro color (en papel auto copiante) que deberá ser firmada por todos los integrantes de la Comisión Receptora de Votos y los delegados que lo desearan, los siguientes datos: serie y número de inscripción del elector, nombre y apellido, causal de observación y número que le correspondió en la lista ordinal.

ACLARACIONES RESPECTO A LOS VOTOS OBSERVADOS: CUANDO SE TRATA DE UNA OBSERVACIÓN SIMPLE (NO POR IDENTIDAD), no es necesario tomar la impresión digital del elector, pero es esencial que se introduzca el sobre donde se manifestó la voluntad del elector (SOBRE AMARILLO) dentro del sobre de observación (SOBRE AZUL). Además dentro del mismo sobre de observación (SOBRE AZUL) deberá introducirse también la hoja de observación.

En todos los casos de observaciones, sea cual fuere la causal de las mismas, LAS HOJAS DE IDENTIFICACIÓN Y OBSERVACIÓN DEBEN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN RECEPTORA DE VOTOS.

El mismo requisito deberá cumplirse aún cuando el elector observado sea el presidente, secretario, vocal o custodia de la Comisión.

19. DEL VOTO ANTE LAS COMISIONES RECEPTORAS DE VOTOS EN CIRCUITOS URBANOS

Ante las Comisiones Receptoras de Votos QUE ACTÚEN EN CIRCUITOS URBANOS SOLO PUEDEN SUFRAGAR:

- 1) Los inscriptos que pertenezcan al circuito.
- 2) Los miembros de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales designados para asistirle y la custodia, siempre que su inscripción pertenezca al departamento.

ATENCIÓN:

NO SE ADMITIRÁ EL VOTO DE:

Los delegados cualquiera sea su categoría (generales o circuitales), que no pertenezcan al circuito. Los delegados solo podrán votar en el circuito que les corresponda de acuerdo a la serie y número de su credencial cívica.

20. DEL SUFRAGIO ANTE LAS COMISIONES RECEPTORAS DE VOTOS EN CIRCUITOS RURALES

Ante las Comisiones Receptoras de Votos QUE ACTÚEN EN CIRCUITOS RURALES SOLO SE ADMITIRÁ EL VOTO DE:

- 1) Los electores comprendidos en el circuito.
- 2) Los miembros de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales designados para asistirle y la custodia siempre que su **inscripción corresponda al departamento.**
- 3) Los electores del departamento no comprendidos en el circuito, siempre que su **inscripción corresponda a**

una circunscripción rural del departamento y exhiban su credencial cívica.

A efectos de comprobar si la serie de la credencial exhibida por el elector corresponde a una circunscripción rural del departamento, la Comisión Receptora de Votos deberá cotejarla con la nómina de series rurales que recibirá abrochada a la cuaderneta.

SE REITERA QUE NO PUEDEN VOTAR EN LOS CIRCUITOS RURALES:

a) Los que exhiban una credencial que demuestre la vigencia de su inscripción en una circunscripción urbana, aunque pertenezca al departamento.

b) Los que aleguen estar inscritos en una serie rural del departamento pero no exhiban la credencial cívica que lo acredite.

21. DE LA ADMISIÓN DEL VOTO OBSERVADO

A) EN LOS CIRCUITOS URBANOS DEBEN VOTAR OBSERVADO:

1) El miembro de Mesa, la custodia y el funcionario electoral, si su inscripción no pertenece al circuito.

LA OBSERVACIÓN ES SIMPLE. En la lista ordinal y en la hoja de observaciones, se dejará la constancia: “Observado por no pertenecer al circuito”. No se tomará impresión digital.

2) El elector que no figure en el padrón si su hoja electoral aparece en el cuaderno del circuito.

LA OBSERVACIÓN ES SIMPLE. Se dejará en la lista ordinal y en la hoja de observaciones la constancia: “Observado por no figurar en el padrón”. No se tomará impresión digital.

3) El elector que figura en el padrón si su hoja electoral no aparece en el cuaderno de hojas electorales:

3.1 --Si exhibe la credencial cívica y la Comisión comprueba que le pertenece, la observación es simple.

Se dejará en la lista ordinal y en la hoja de observaciones

la constancia: **“No figura su hoja electoral. Exhibió la credencial”**. No se tomará impresión digital.

3.2 --Si no exhibe la credencial cívica, la observación se hará por **identidad**.

Se dejará en la lista ordinal y en la hoja de identificación la constancia: **“No figura su hoja electoral. No exhibió la credencial”**. Se tomará impresión digital.

4) El elector que figure en la nómina de **excluidos no votantes** exhiba o no su credencial cívica.

EN ESTE CASO, CORRESPONDE OBSERVAR EL VOTO POR IDENTIDAD Y TOMAR IMPRESIÓN DIGITAL. SE DEJARÁ EN LA LISTA ORDINAL Y EN LA HOJA DE OBSERVACIÓN LA CONSTANCIA “OBSERVADO POR TRATARSE DE UN EXCLUIDO NO VOTANTE”. NO SE RETENDRÁ LA CREDENCIAL CÍVICA SI LA HUBIERE EXHIBIDO.

ATENCIÓN:

LA NÓMINA DE EXCLUIDOS NO VOTANTES INTEGRA LA NÓMINA DE ELECTORES (PADRÓN) Y ESTÁ CONFECCIONADA EN HOJA APARTE. EL VOCAL DEBERÁ VERIFICAR EN ESA HOJA, ADEMÁS DE HACERLO EN EL RESTO DEL PADRÓN, SI EL ELECTOR FIGURA EN ELLA Y TILDARLA CUANDO CORRESPONDA.

5) El elector que presenta una credencial que corresponde al circuito y no figura en el cuaderno de hojas electorales (legajo) ni en la nómina de electores (padrón). **La observación es por identidad**. Se dejará en la lista ordinal y en la hoja de observaciones la constancia “observada por no figurar en el legajo ni en el padrón”. Se tomará impresión digital. Se retendrá la credencial cívica del elector que se enviará dentro de la urna. Se entregará al elector constancia del retiro de la credencial.

NO SUSTITUYE A LA CREDENCIAL CÍVICA EL RECIBO QUE SE ENTREGÓ AL INSCRIPTO CUANDO INICIÓ EL TRÁMITE PARA OBTENERLA

6) La persona que a juicio de cualquiera de los miembros

de la Comisión Receptora de Votos o de los delegados no se corresponde con los datos que se atribuye o que resultan de la credencial que exhibe:

Si la observación es formulada **por un delegado debe ser apoyada por un miembro de la Comisión Receptora de Votos.**

La **observación se hará por identidad.** Se dejará en la lista ordinal y en la hoja de observaciones la constancia: “Observada por... (el nombre y apellido del o los observantes: miembro, o delegado y miembro)”. **Se tomará impresión digital.**

B) EN LOS CIRCUITOS RURALES DEBEN VOTAR OBSERVADO:

1) Las personas que se encuentran **incluidas en las situaciones previstas en los seis numerales** referidos a los circuitos urbanos.

2) Los electores que no pertenezcan al circuito siempre que tengan vigente su Inscripción en una circunscripción rural del departamento y exhiban su credencial.

Se dejará en la lista ordinal y en la hoja de observaciones la constancia “Observado por no pertenecer al circuito” (OBSERVACIÓN SIMPLE). **No se tomará impresión digital.**

22. DEL VOTO DE EXTRANJEROS NO CIUDADANOS.

Los extranjeros no ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional (art. 78 de la Constitución de la República), están facultados para intervenir en el acto de votación, rigiéndose la admisión de su voto por las reglas generales.

23. DEL VOTO DE INSCRIPTOS CON TRASLADO NO CONCLUÍDO.

El inscripto que por no tener cumplido su traslado no está en condiciones de exhibir su credencial, si desea votar

deberá hacerlo en el circuito correspondiente a la serie donde tenía vigente su inscripción antes de solicitar el traslado. La presentación del certificado expedido por la Oficina Inscriptora solo acredita que el traslado está en trámite y no lo habilita a presentarse en el circuito correspondiente a la serie a la cual tramitó traslado.

24. DE LOS NO VIDENTES Y PERSONAS FÍSICAMENTE IMPOSIBILITADAS PARA CAMINAR SIN AYUDA.

Estos electores podrán hacerse acompañar al cuarto secreto por una persona de su confianza.

25. DE LA FINALIZACIÓN DEL HORARIO DE VOTACIÓN.

A LA HORA DIECINUEVEY TREINTA se dará por terminada la recepción de votos, salvo que la Comisión comprobara que AÚN

HAY EN EL LOCAL ELECTORES QUE NO HAN PODIDO SER ATENDIDOS, en cuyo caso y al solo efecto de recibir el voto de dichas personas se prorrogará el acto sin que el término pueda EXCEDER DE UNA HORA. DURANTE LA PRÓRROGA DEL HORARIO, o sea después de las diecinueve y treinta se cumplirán las siguientes reglas:

En los circuitos URBANOS solo se recibirán los votos de los electores QUE SE ENCUENTREN EN ESE MOMENTO EN EL LOCAL Y QUE PERTENEZCAN AL CIRCUITO.

Estos electores votarán por riguroso orden de presentación y de acuerdo a las reglas preceptuadas anteriormente.

En los circuitos RURALES solo se recibirán los votos de los electores QUE SE

ENCUENTREN EN ESE MOMENTO EN EL LOCAL:

a) los electores que pertenezcan al circuito, a los que se les dará prioridad;

b) los electores no comprendidos en el circuito, siempre

que su inscripción cívica corresponda a una circunscripción rural del departamento y exhiban su credencial cívica.

26. DEL CIERRE DE LA LISTA ORDINAL.

Terminada la recepción de sufragios se firmará la lista ordinal, dejándose constancia de la cantidad de inscriptos que han votado.

ES OBLIGATORIO QUE LA FIRMEN LOS TRES MIEMBROS DE LA COMISIÓN RECEPTORA DE VOTOS. PODRÁN HACERLO TAMBIÉN LOS DELEGADOS QUE LO DESEEN.

27. DEL ACTA DE CLAUSURA

Después de firmar la lista ordinal, la Comisión Receptora de Votos extenderá el Acta de Clausura, en la que se indicará **CON LETRAS Y NO CON NÚMEROS**, lo siguiente:

- a) la hora en que terminó la recepción de sufragios;
- b) el número total de votantes, indicando la cantidad que lo hicieron sin observación y la cantidad que lo hicieron con observación;
- c) las modificaciones que se hubieren producido en la integración de la Comisión Receptora de Votos hasta el escrutinio;
- d) los reclamos o protestas que se hayan formulado al acto hasta la clausura (en OBSERVACIONES);
- e) la relación de credenciales que fueron retiradas a los votantes especificándose nombre y apellido, serie y número de credencial (en OBSERVACIONES). Dichas credenciales se remitirán en la urna a la Junta Electoral;
- f) el número de precinto utilizado para el cierre de la urna tras la realización de las operaciones finales (instrucción nº 46).

EL ACTA DE CLAUSURA DEBERÁ SER FIRMADA POR LOS TRES MIEMBROS DE LA COMISIÓN RECEPTORA DE VOTOS Y LOS DELEGADOS QUE HUBIESEN HECHO

OBSERVACIONES. PODRÁN FIRMARLA TAMBIÉN LOS DEMÁS DELEGADOS, SI ASÍ LO DESEAN.

28.DE LA INUTILIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE LOS SOBRES.

Inmediatamente de labrada y firmada el Acta de Clausura y antes de proceder a la apertura de la urna, el Vocal inutilizará, trazando dos rayas en diagonal, los sobres firmados que al cierre de la votación no hayan sido utilizados.

29.DE LA APERTURA DE LA URNA Y CÓMPUTO DE VOTOS.

Terminada la recepción de sufragios y firmada el Acta de Clausura se procederá a abrir la urna retirándose todos los sobres, que serán contados, verificándose si el total coincide con el que establece la lista ordinal. Si no coincide, se deberá efectuar un recuento dejándose constancia en el acta del resultado del mismo.

Se separarán y contarán los sobres que contienen los votos observados **SIN ABRIRLOS (SOBRES AZULES)**, verificándose si es igual o no al número que arroja la lista ordinal, y se contarán asimismo los votos no observados **(SOBRES AMARILLOS)** haciéndose similar cotejo. Se dejará también constancia de ello en el Acta de Escrutinio.

Con los sobres que contengan votos observados **(SOBRES AZULES)** se formarán dos paquetes **SIN ABRIRLOS**: uno, con los que correspondan a votos observados simples y otro con los que correspondan a los votos observados por identidad. En la envoltura de cada uno de esos paquetes se expresará el número de sobres que contiene (se utilizarán para empaquetar las bandas de "Votos Observados" que se remiten con tal fin). La envoltura (banda) será firmada por el presidente y secretario de la Comisión Receptora.

Una vez separados y empaquetados los sobres observados

(azules), QUE EN NINGÚN CASO DEBEN ABRIRSE y LUEGO DE ANOTAR LAS CANTIDADES EN EL ACTA DE ESCRUTINIO, se guardarán en la urna. Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres no observados (amarillos).

30. DEL ESCRUTINIO PRIMARIO.

ATENCIÓN:

SE RECOMIENDA REALIZAR EL ESCRUTINIO ORDENADAMENTE A FIN DE NO COMETER ERRORES QUE RETARDARÍAN LA FINALIZACIÓN DE LA TAREA. SE ENTIENDE QUE UNA COMISIÓN HA ACTUADO SATISFACTORIAMENTE CUANDO NO COMETE EQUIVOCACIONES, AUNQUE NO SEA DE LAS PRIMERAS EN ENTREGAR EL TRABAJO. LA RAPIDEZ SIN EXACTITUD SOLO DEMUESTRA IRRESPONSABILIDAD.

31. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE LOS SOBRES.

El secretario de la Comisión Receptora de Votos deberá abrir los sobres uno por uno extrayendo su contenido.

ES UN PROCEDIMIENTO ILEGAL Y POR LO TANTO NO DEBE PERMITIRSE, QUE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ABRAN LOS SOBRES, A FIN DE DAR TÉRMINO RÁPIDAMENTE AL ESCRUTINIO.

El procedimiento correcto es el que se ha señalado: solo el secretario será quien abra los sobres uno por uno, extraerá las hojas que contengan y leerá en alta voz el lema partidario y el número que las distingue y las exhibirá a los otros miembros de la Comisión y a los delegados presentes.

32. DE LA PLANILLA DE VOTO A VOTO.

El vocal, a medida que se vayan abriendo los sobres, llevará una planilla especial (planilla de voto a voto), como instrumento auxiliar, que reflejará el contenido de cada sobre. En la parte reservada a OBSERVACIONES se establecerá la resolución

adoptada por la Comisión en caso de que el contenido del sobre la requiera (hojas anuladas en su totalidad, hoja anulada por estar repetida, votos en blanco).

33. DE LA FORMA DE ESCRITURAR LA PLANILLA DE VOTO A VOTO (QUE SE REALIZA DURANTE EL ESCRUTINIO GENERAL)

Los números de las hojas extraídas de los sobres se anotarán en las columnas correspondientes a los órganos deliberativos de que se trate. Siempre deben estar expresados los números de las hojas que contiene el sobre en el casillero correspondiente, aún en el caso de hojas repetidas.

- Cuando se anulan las hojas en su totalidad, se escriturará la palabra “anulada” en OBSERVACIONES expresando la causal, manteniendo siempre el número de las hojas en las columnas que correspondan de acuerdo al modo en que estuvo conformado el voto.

- Cuando se valida una hoja y otra se anula por estar repetida, el número de ambas se anota en la columna correspondiente separadas por un guión y en OBSERVACIONES se escriturará “una de las hojas N°... se anuló por estar repetida”.

- Cuando el sobre no contiene ninguna hoja de votación, se pasa raya en los casilleros correspondientes a los órganos deliberativos y en OBSERVACIONES se escriturará “en blanco”.

- Cuando solo aparece una hoja al órgano deliberativo nacional o viceversa, el número de la hoja se anota en el casillero correspondiente y se pasa raya en el órgano que no obtuvo voto y en OBSERVACIONES se anotará “sin voto para el órgano...”

34. DE LA FORMA EN QUE SE REGISTRARÁ EN LA APLICACIÓN DE LA TABLET, EL CONTENIDO DE CADA SOBRE DURANTE EL ESCRUTINIO GENERAL.

A medida en que se vayan abriendo los sobres por parte del Secretario, el Presidente digitará en la aplicación de la Tablet, los números de las hojas de votación extraídas de dichos sobres

y, cuando corresponda, registrará en la misma aplicación los casos en que el sobre no contiene ninguna hoja de votación y en los que procede la anulación de hojas de votación en la instancia del escrutinio general del circuito.

35. DE LA FORMA EN QUE LA COMISIÓN RECEPTORA DE VOTOS DEBERÁ AGRUPAR EL CONTENIDO EXTRAIDO DE LOS SOBRES DURANTE EL ESCRUTINIO GENERAL.

La Comisión Receptora de Votos, a medida que vaya abriendo los sobres irá agrupando las hojas de votación y los sobres escrutados en la forma siguiente:

1) Separará las hojas de votación por lema partidario, colocándolas en dos pilas por lema: una con las que contienen las hojas al Órgano Deliberativo Nacional y otra con las que contienen las hojas al Órgano Deliberativo Departamental.

SIEMPRE QUE APAREZCAN DENTRO DEL MISMO SOBRE DOS HOJAS DIFERENTES DEL MISMO LEMA PARA EL MISMO ÓRGANO (DELIBERATIVO NACIONAL O DELIBERATIVO DEPARTAMENTAL) DEBERÁN NECESARIAMENTE ABROCHARSE, ANTES DE SER DEPOSITADAS EN LA PILA QUE CORRESPONDA.

2) Con los sobres que no contengan hoja de votación a alguno de los Órganos (Deliberativo Nacional o Deliberativo Departamental) se procederá de la siguiente manera:

a) se deberá escriturar la leyenda en el sobre “no contiene hoja de votación al Órgano (O.D.N u O.D.D, según sea el caso)” y el nombre del lema.

b) Seguidamente, dicho sobre se colocará en un sector en el que se irán apilando todos los sobres escriturados de ese modo, correspondientes a cada lema por separado.

3) En otra pila más se reunirán los sobres que no contenían ninguna hoja de votación (en blanco), debiendo dejarse en el

exterior del sobre la correspondiente constancia, bajo firma de presidente y secretario.

4) Conformará otra pila con los sobres cuyas hojas de votación deban ser anuladas en su totalidad, las que se mantendrán abrochadas al sobre, luego de ser firmadas por el presidente y secretario, estableciendo en el sobre "hojas anuladas en su totalidad". Si la hoja apareciere acompañada de un elemento extraño, éste también se mantendrá abrochado al sobre.

36. REGLAS DE INTERPRETACIÓN PARA EL ESCRUTINIO PRIMARIO GENERAL.

Al proceder al escrutinio, se deberá tener presente:

1) En caso de que en un mismo sobre aparecieran hojas de votación para los mismos o diferentes cargos, con diferente lema, se anularán todas.

2) Se anulará asimismo toda hoja de votación que aparezca acompañada de cualquier elemento o cuerpo extraño. Se considera elemento o cuerpo extraño hojas de votación correspondientes a otro departamento, papeles en blanco o manuscritos, documentos, pequeños objetos, bolsas de nylon o sobres, etc. SE ANULA TODO EL CONTENIDO DEL SOBRE.

3) Se anulará toda hoja de votación que aparezca señalada con cualesquiera signos, enmendaduras, testaduras o manuscritos agregados.

4) Si dentro del sobre aparecieran hasta dos hojas de votación iguales, valdrá una sola de ellas anulándose la otra. Si aparecen más de dos se anularán todas.

5) No se anularán las hojas de votación que presenten errores de impresión.

37. DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON EL VOTO EN BLANCO.

Si al proceder al escrutinio se comprobara que un sobre no contiene hoja de votación alguna se dejará en la parte exterior

del mismo la constancia “Voto en Blanco” firmada por presidente y secretario. Igual anotación se realizará en observaciones de la planilla de voto a voto. También se considerará “en blanco” si sólo contiene elementos extraños.

SE PUEDE VOTAR SOLO UNA HOJA CON CANDIDATOS AL ÓRGANO DELIBERATIVO NACIONAL O AL ÓRGANO DELIBERATIVO DEPARTAMENTAL. LA FALTA EN UN SOBRE DE CUALESQUIERA DE LAS HOJAS DE VOTACIÓN, NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DE AQUELLA O AQUELLAS POR LAS QUE HAYA SUFRAGADO EL VOTANTE. En este caso deberá dejarse la constancia correspondiente en el sobre “no contiene hoja de votación al Órgano... (O.D.N u O.D.D)”. Asimismo, en observaciones de la planilla de voto a voto se anotará “sin voto para el órgano”, debiendo cumplirse, además, con lo dispuesto por el último inciso del numeral 33.

38. DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON EL SOBRE DE VOTACIÓN QUE CONTIENE HOJAS PARA UN SOLO ORGANO.

Si dentro del sobre de votación aparecen hojas de votación solo a un órgano se deberá escriturar en el sobre la leyenda “no contiene hojas de votación al órgano (O.D.N., O.D.D.)”. El sobre se colocará en el sector que apile todos los sobres que solo contengan hoja de votación a uno de los Órganos.

39. DE LOS CASOS EN LOS QUE NO PROCEDE LA ANULACIÓN.

Las roturas o dobleces que pueda presentar la hoja de votación no darán motivo para su anulación a menos que por su magnitud o singularidad demuestren la clara intención del elector de violar el secreto del voto.

Tampoco podrán anularse las hojas de votación con errores de impresión.

40. DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO CON LAS HOJAS DE VOTACIÓN IDÉNTICAS EN EL ESCRUTINIO GENERAL.

Si dentro de un mismo sobre aparecieran dos hojas de votación iguales, valdrá una sola de ellas anulándose en el acto la otra; se deberá establecer en la hoja la constancia “anulada por estar repetida”, además de anotarse en la planilla de voto a voto, en OBSERVACIONES, igual leyenda. La hoja anulada será depositada dentro de la urna.

41. DEL RECUENTO DE LAS HOJAS DE VOTACIÓN Y SOBRES CONTENIDOS EN CADA PILA.

Una vez finalizado el escrutinio de todos los votos no observados (sobres amarillos) y conformadas las pilas a que alude el ítem 35, se procederá al recuento de las hojas de votación y sobres contenidos en cada una de las pilas. SI SE TRATA DE HOJAS DE VOTACIÓN ABROCHADAS DEBERÁN SER COMPUTADAS COMO UNA SOLA, A TODOS LOS EFECTOS.

42. DEL ACTA DE ESCRUTINIO.

En ella se deberá dejar constancia:

- a) De la serie y número del circuito.
- b) Del número total de sobres encontrados en la urna, expresando si coincide o no con el número de votantes que surge de la lista ordinal (si no hay coincidencia, deberá explicarse el motivo, en OBSERVACIONES).
- c) Del número total de votantes (rectángulo A).
- d) Del total de sobres no observados (sobres amarillos); del total de sobres observados (sobres azules) y de la suma de ambos (rectángulo B).
- e) De la cantidad de hojas de votación al órgano deliberativo nacional de cada partido político (LAS HOJAS DE VOTACIÓN DIVERSAS QUE ESTÉN ABROCHADAS, CUALQUIERA SEA SU NÚMERO, SE COMPUTARÁN COMO UNA SOLA HOJA).

f) De la cantidad de hojas de votación al órgano deliberativo departamental de cada partido político (LAS HOJAS DE VOTACIÓN DIVERSAS QUE ESTÉN ABROCHADAS, CUALQUIERA SEA SU NÚMERO, SE COMPUTARÁN COMO UNA SOLA HOJA).

g) De la cantidad de “Votos en Blanco” (sobres sin hojas de votación o que solo contenían objetos extraños).

h) De la cantidad de sobres que contenían hojas anuladas en su totalidad.

Las cantidades mencionadas DEBEN ESCRIBIRSE CON LETRAS Y CON NÚMEROS.

Finalmente se expresará las causas por las cuales se anularon hojas.

En observaciones se dejará constancia de las que se hubieren formulado durante el escrutinio.

ES OBLIGATORIO QUE FIRMEN EL ACTA DE ESCRUTINIO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RECEPTORA DE VOTOS Y LOS DELEGADOS QUE HUBIERAN FORMULADO OBSERVACIONES. Podrán firmarla también los demás delegados, si así lo desean.

LA COMISIÓN RECEPTORA DE VOTOS DEBERÁ VERIFICAR QUE LA SUMA DE LAS HOJAS DE VOTACIÓN COMPUTADAS AL ÓRGANO DELIBERATIVO NACIONAL DE TODOS LOS LEMAS PARTIDARIOS, MÁS LOS SOBRES EN BLANCO, MÁS LOS QUE CONTENÍAN HOJAS ANULADAS EN SU TOTALIDAD, NO EXCEDA DEL TOTAL DE VOTOS NO OBSERVADOS (SOBRES ESCRUTADOS).

IGUAL VERIFICACIÓN PRACTICARÁ RESPECTO AL ÓRGANO DELIBERATIVO DEPARTAMENTAL.

SI SE COMPROBARA ESE EXCESO SE RECURRIRÁ A LA PLANILLA DE VOTO A VOTO.

43. DEL ESCRUTINIO PARTICULARIZADO.

Labrada y firmada el acta de escrutinio general del circuito,

la Comisión procederá a realizar el escrutinio particularizado de los votos de cada lema partidario.

Previamente empaquetará los sobres en blanco y los que contienen hojas anuladas en su totalidad, los que serán depositados en la urna.

También encerrará en paquetes (uno por cada lema) los sobres escriturados en el escrutinio general, que no contenían hojas de votación para alguno de los órganos (O.D.N. u O.D.D.), y los guardará en la urna.

Seguidamente dejará encima de la mesa en que se practica el escrutinio solamente las hojas de votación con las listas de candidatos del partido político cuyo escrutinio se ha de efectuar. Encerrará las hojas de votación de los demás partidos en sobres debidamente individualizados por partido y por órgano, los que se mantendrán apilados a la vista de la Comisión y se irán abriendo a medida que se proceda a escrutar su contenido.

La Comisión separará y clasificará por el número que las distingue, las hojas de votación con listas de candidatos al órgano deliberativo nacional. Luego procederá de la misma forma con aquellas hojas que contienen las listas de candidatos al órgano deliberativo departamental.

44. DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON LAS HOJAS DE VOTACIÓN QUE SE ENCUENTRAN ABROCHADAS.

1) Si las hojas de votación contienen la candidatura de distintos precandidatos presidenciales, serán anuladas. Se computará como un **voto que contiene hojas anuladas por acompañar distintos precandidatos presidenciales**. El Acta de Escrutinio Particularizado contendrá un casillero destinado a registrar el número de votos anulados por esta causal.

2) Si las hojas de votación (de distinto número) contienen el mismo precandidato presidencial, se computará **un voto a dicho precandidato** (en el escrutinio particularizado).

3) Si las hojas de votación con listas de candidatos al

órgano deliberativo departamental tienen distinto sublema serán anuladas. Se computará **como un voto que contiene hojas anuladas por estar distinguidas por distintos sublemas**. El Acta de Escrutinio Particularizado contendrá un casillero destinado a registrar el número de votos anulados por esta causal.

4) Si las hojas de votación con listas de candidatos al órgano deliberativo departamental tienen el mismo sublema, se computará un voto a dicho sublema (durante el escrutinio particularizado).

CUALQUIERA SEA LA DECISIÓN QUE CORRESPONDA ADOPTAR, LA COMISIÓN RECEPTORA DE VOTOS DEBERÁ MANTENER ABROCHADAS LAS CORRESPONDIENTES HOJAS DE VOTACIÓN.

45. DEL ACTA DE ESCRUTINIO PARTICULARIZADO DE CADA LEMA PARTIDARIO.

Al finalizar el recuento de las hojas de votación emitidas dentro de cada partido, la Comisión Receptora de Votos labrará un acta que documente el resultado de la votación para dicho lema partidario, en la que deberá quedar constancia:

En el recuadro A:

En el numeral 1, del total de votos emitidos dentro del lema para el órgano deliberativo nacional;

En el numeral 2, del total de votos emitidos para el órgano deliberativo departamental.

ESTAS CANTIDADES SE EXTRAEN DEL ACTA DE ESCRUTINIO GENERAL.

Dentro del espacio reservado al órgano deliberativo nacional se dejará constancia:

1) De la cantidad de votos obtenidos por cada hoja de votación, escriturada en los casilleros correspondientes al órgano deliberativo nacional, reservados a cada precandidatura, en orden ascendente de número de hoja de votación.

2) De la cantidad de votos computados al precandidato presidencial (cantidad que se extrae de las hojas de diferente número con igual candidato que se dejaron abrochadas en el escrutinio general). Deberá indicarse en el recuadro correspondiente el número de las hojas que provocaron el cómputo al precandidato.

3) De la suma de los votos obtenidos por las hojas de votación que postulan al mismo precandidato presidencial más los votos computados a éste.

4) De la suma de las hojas anuladas por contener distintos precandidatos a la presidencia (surge del análisis de las hojas abrochadas en el escrutinio general). SE DEBERÁ PONER ATENCIÓN EN LA FORMA DE CONTABILIZAR DICHAS HOJAS, ESCRITURANDO UNA POR CADA CONJUNTO DE HOJAS ABROCHADAS.

Dentro del espacio reservado al órgano deliberativo departamental se dejará constancia:

1) De la cantidad de votos obtenidos por cada hoja de votación al órgano deliberativo departamental, en orden ascendente de número de hoja de votación.

2) De la cantidad de votos computados a los sublemas (surge del estudio de las hojas abrochadas en el escrutinio general). Deberá indicarse en el recuadro correspondiente el número de las hojas que provocaron el cómputo al sublema.

3) De la cantidad de hojas de votación con listas de candidatos al órgano deliberativo departamental anuladas por ser de diferente sublema. SE DEBERÁ PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN LA FORMA DE CONTABILIZAR DICHAS HOJAS, ESCRITURANDO UNO POR CADA CONJUNTO DE HOJAS ABROCHADAS.

ATENCIÓN:

LUEGO DE LABRADA EL ACTA DE ESCRUTINIO CORRESPONDIENTE A UN PARTIDO POLÍTICO, SUS HOJAS DE VOTACIÓN DEBERÁN SER GUARDADAS EN LOS

SOBRES QUE INDIVIDUALIZAN AL PARTIDO Y AL ÓRGANO, Y COLOCADAS EN LA URNA. NO SE DEBERÁ COMENZAR CON EL ESCRUTINIO DE OTRO PARTIDO EN TANTO NO SE LABRE EL ACTA CORRESPONDIENTE AL QUE SE HA REALIZADO. ES FUNDAMENTAL GUARDAR ESTE ORDEN A FIN DE NO COMETER ERRORES.

46. DE LAS OPERACIONES FINALES EN LA APLICACIÓN DE LA TABLET.

Una vez completadas todas las actas de escrutinio, tanto la del general como las de los particularizados, el Secretario digitará en la aplicación de la *Tablet* los totales por precandidato de todos los partidos. La digitación de dichos totales habilitará que en pantalla se presenten los reportes informatizados de los respectivos escrutinios, los que serán leídos en voz alta por el Secretario y cotejados con las actas correspondientes. En caso de verificarse diferencias entre unos y otras, se corregirá el dato de la aplicación haciéndolo coincidir con la cifra establecida en el acta.

Finalizada la referida verificación y corrección si correspondiera, se indicará en la aplicación la conclusión de la tarea, no permitiendo más modificaciones. Inmediatamente, los tres miembros de la Comisión se identificarán en la aplicación certificando que los datos registrados en los reportes informáticos son copia fiel de las actas de escrutinio. A continuación se conectará la Tablet a la red y se transmitirán los datos de los reportes al servidor central de la Corte Electoral.

47. DE LAS COPIAS DEL RESULTADO DEL ESCRUTINIO GENERAL Y PARTICULARIZADO.

Con el “Acta de Escrutinio”, incluida en la cuaderneta, se remiten formularios agrupados en librillos destinados a la expedición a los delegados que las soliciten, de las copias del Acta de Escrutinio (general y particularizado). El material

utilizado para la confección de estos formularios es autocopiante, por lo cual basta escriturar - con bolígrafo - la primera hoja del librillo (ejemplar blanco) para que se reproduzca en las siguientes hojas, debiendo cuidar que la escrituración se realice con la presión adecuada y sobre superficie dura, a fin de que las copias siguientes se lean con claridad. La nitidez de estas copias se acentúa a medida que transcurren los minutos. Es necesario realizar la escrituración con bolígrafo y con cuidado, evitando la sobre escrituración; en caso de error será necesario salvar la enmendadura en observaciones.

La primera vía de los librillos (la del escrutinio general y las de los escrutinios particularizados de color blanco que llevará la leyenda “**COPIA PARA LA JUNTA ELECTORAL**”), se entregará por presidente y secretario de la Comisión Receptora, al presidente y secretario de la Junta Electoral o funcionarios que los representen, conjuntamente con la “Planilla Especial de Votos Observados” (ejemplar de color blanco) y las urnas.

(En Montevideo, en la Dependencia Zonal de la Junta Electoral que está indicada en el volante que se remite dentro de la urna).

LAS COPIAS PARA LA JUNTA ELECTORAL Y LA “PLANILLA ESPECIAL DE VOTOS OBSERVADOS” (ejemplar blanco) NO DEBEN ENCERRARSE DENTRO DE LA URNA . SERÁ CONSIDERADO INSATISFACTORIO EL TRABAJO DE LA COMISIÓN QUE NO CUMPLA CON ESTA DISPOSICIÓN.

Los librillos con las copias del Acta de Escrutinio se escriturarán CON LETRAS Y CON NÚMEROS, y serán firmados por el presidente, secretario y vocal de la Comisión Receptora de Votos, pero podrán hacerlo también los delegados que lo deseen.

De las restantes copias se entregará una al delegado de la hoja de votación más votada en el circuito, de cada precandidato presidencial.

48. DE LAS OPERACIONES FINALES.

Terminado el escrutinio, firmadas las Actas de Escrutinio, se colocarán en la urna:

1) Debidamente empaquetadas en los sobres que identifican al partido y al órgano, todas las hojas de votación **escrutadas**, los sobres que las contenían, las tirillas, la cuaderneta que contiene la lista ordinal de electores y las actas labradas, el ejemplar de color de la “Planilla Especial de Votos Observados” (los paquetes de sobres observados se debieron colocar en la urna antes de comenzar con la apertura de los sobres amarillos).

2) **El padrón y el cuaderno de hojas electorales** (EL CUADERNO DE HOJAS ELECTORALES, PRESERVADO, DENTRO DE LA FUNDA DE PLÁSTICO CON QUE FUERA REMITIDO).

3) Los sobres firmados inutilizados por ser sobrantes y los sobres no usados, todos los sobrantes y demás útiles recibidos por la Comisión Receptora de Votos para su funcionamiento.

NO DEBE CONSIDERARSE MATERIAL SOBRENTE EL EXCEDENTE DE HOJAS DE VOTACIÓN, QUE QUEDE EN EL CUARTO SECRETO O EN PODER DE LA COMISIÓN, POR LO CUAL LAS MISMAS NO DEBERÁN COLOCARSE EN LA URNA (EN CONSECUENCIA LAS ÚNICAS HOJAS QUE SE INCLUYEN EN LA URNA SON AQUELLAS QUE SE ENCONTRARON EN LOS SOBRES). SE MANTENDRÁN FUERA DE LA URNA LOS EJEMPLARES BLANCOS DE LAS COPIAS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO (GENERAL Y PARTICULARIZADO).

Una vez obturada la ranura de la urna, se procederá a cerrarla y precintarla. Presidente y secretario, una vez comprobado el perfecto cierre de la urna, se trasladarán al local destinado a su recepción a fin de proceder a la entrega de la urna, las copias para la Junta Electoral (vías blancas) de cada una de las actas de escrutinio (la del escrutinio general y las del

escrutinio particularizado) y el ejemplar de la “Planilla Especial de Votos Observados”, todo lo que se efectuará en el mismo día siempre que el lugar en que actuó la Comisión no diste más de veinticinco kilómetros de la capital del departamento. En caso contrario, las urnas y demás elementos, serán entregados a más tardar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la clausura de la votación.

Serán entregados bajo recibo, al presidente y secretario de la Junta Electoral o a las personas a quienes éstos designen para actuar en su representación.

El funcionario receptor deberá firmar un comprobante donde conste el número del circuito; las condiciones en que recibe la urna; y si se cumplió con la obligación de entregar fuera de la misma: las copias para la Junta Electoral de cada una de las actas de escrutinio (general y particularizado) y “Planilla Especial de Votos Observados”. Este recibo lo deberá guardar el presidente y exhibirlo ante cualquier reclamo de la Junta Electoral.

En Montevideo el presidente y secretario entregarán en la Dependencia Zonal que corresponda:

- la urna
- las copias para la Junta Electoral (**vía blanca de las copias de las Actas de Escrutinio General y de los Escrutinios Particularizados**, con firma de todos los miembros de la Comisión)
- la “**Planilla Especial de Votos Observados**” (ejemplar blanco, con firma de todos los miembros de la Comisión).

49. DE LAS FIRMAS.

Los miembros de la Comisión Receptora de Votos deben controlar que todos los documentos suscritos (actas y lista ordinal, planilla voto a voto y planillas de votos observados) contengan la firma habitual y contrafirma de los tres integrantes de la comisión receptora de votos.

50. DE LA POLICÍA DE LA VOTACIÓN.

Exceptuados los miembros de la Comisión Receptora de Votos, la custodia y los delegados, **NO PODRÁN PERMANECER EN EL LOCAL MÁS PERSONAS QUE LOS ELECTORES DURANTE EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO PERSONAL DEL SUFRAGIO.**

A requerimiento de la Comisión podrá penetrar en el local la autoridad que sea menester para el mantenimiento del orden, debiendo retirarse cuando haya cumplido con lo ordenado por la Comisión.

El presidente de la Comisión es el encargado de la policía del acto. Las autoridades deberán estar a sus órdenes para todo lo que se refiera al mantenimiento del orden de la votación y a la seguridad de la libertad de expresión. Ninguna fuerza armada podrá, sin mandato de la Comisión Receptora de Votos, penetrar en el local, ni colocarse en sus alrededores a una distancia menor de cien metros.

La Comisión Receptora de Votos hará retirar del local a toda persona que no guarde el orden y compostura debidos.

